



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintinueve (29) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2022 00351-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	EDITH JOHANNA ALVARADO RIAÑO
DEMANDADO	MARTÍN DE JESÚS SISSA JAIME

Teniendo presente el informe secretarial que antecede, este despacho judicial observa que, se corrió traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito en la forma y términos que establece el artículo 446 del código general del proceso.

Así las cosas, se dispone **APROBAR** la actualización a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en razón a que la misma no fue objetada.

Como consecuencia de lo anterior ordena entregar a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que para el presente asunto reposan en la secretaría del juzgado, pero solo hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, dejando las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE

JEFFER ALFONSO CUELLO LÓPEZ
JUEZ

Jeffer Alfonso Cuello López

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255761a277a8b9a53092c7aa37a863e2065a48f2a13d6483f8a11e5c05c3e87a**

Documento generado en 29/12/2023 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>